



Consejo de Seguridad

Distr. general
2 de junio de 2003

Original: español

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia

Nota verbal de fecha 27 de mayo de 2003 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República Argentina ante las Naciones Unidas saluda al Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 751 (1992) del Consejo de Seguridad, y en adición a su nota del 24 de enero de 2003, tiene el agrado de remitir adjunta copia del Decreto No. 1205, de fecha 19 de mayo de 2003, a través del cual se adoptan las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento por parte de la República Argentina de las disposiciones contenidas en la resolución 1425 (2002) del Consejo de Seguridad, relacionadas con el régimen de sanciones impuesto a Somalia (véase el anexo).



**Anexo de la nota verbal de fecha 27 de mayo de 2003 dirigida al
Presidente del Comité por la Misión Permanente de la Argentina
ante las Naciones Unidas**

Buenos Aires, 19 de mayo de 2003

Visto que la República Argentina es Miembro originario de las Naciones Unidas, y el Decreto No. 2614 del 16 de diciembre de 2002, y

Considerando:

Que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, tomando en ese sentido las medidas colectivas eficaces que fueran necesarias para prevenir y eliminar amenazas a la paz.

Que el Consejo de Seguridad es el órgano competente para decidir las medidas que sean adecuadas a tal fin, de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

Que en el ejercicio de tales facultades, el Consejo de Seguridad estableció un régimen de sanciones aplicable a la República de Somalia en virtud de las resoluciones 733 (1992), 751 (1992) y 1356 (2001), por medio del cual todos los Estados deben aplicar un embargo general y completo de todos los suministros de armas y equipo militar a ese país.

Que en virtud de las referidas resoluciones, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto 2614/02, a través del cual dispuso la aplicación de las mencionadas sanciones en el territorio de la República Argentina.

Que el Consejo de Seguridad complementó el régimen de sanciones por medio de la resolución 1425 (2002), párrafos 1 y 2, prohibiendo, en conformidad con el embargo de armas impuesto a la República de Somalia, la financiación de cualquier adquisición y suministro de armas y equipo militar, así como el suministro directo o indirecto de asesoramiento técnico, asistencia financiera y de otra índole y capacitación relacionada con actividades militares a ese país.

Que los Miembros de las Naciones Unidas deben aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad, prestándole ayuda en las acciones que ejerza de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

Que en ejercicio de las atribuciones previstas por el artículo 128 de la Constitución Nacional, los gobiernos de las provincias son agentes naturales del Gobierno Federal para hacer cumplir la Constitución Nacional y las leyes de la Nación.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se halla facultado para disponer en la materia de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 11, de la Constitución Nacional.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina decreta:

ARTÍCULO 1º. El Poder Ejecutivo Nacional, las reparticiones y organismos públicos del Estado Nacional, las provincias, las municipalidades y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adoptarán, en sus respectivas jurisdicciones, las medidas que fueren menester para dar cumplimiento a las decisiones contenidas en la resolución

1425 (2002) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que como anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto caducará, en lo que hace a cada una de las disposiciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas mencionadas precedentemente, cuando dicho órgano las deje sin efecto.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Decreto No. 1205

(Firmado) Eduardo **Duhalde**
Presidente de la República

(Firmado) José Horacio **Jaunarena**
Ministro de Defensa

(Firmado) Carlos F. **Ruckauf**
Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

(Firmado) Jorge R. **Matzkin**
Ministro del Interior

(Firmado) Roberto **Lavagna**
Ministro de Economía
